

RESOLUCIÓN 014-2021
EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA
CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 178 inciso segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, determinan que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “*La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.*”;
- Que** el artículo 194 de la Constitución de la República del Ecuador, estatuye: “*La Fiscalía General del Estado es un órgano autónomo de la Función Judicial, único e indivisible, funcionará de forma desconcentrada y tendrá autonomía administrativa, económica y financiera. (...)*”;
- Que** el artículo 40 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe que las servidoras y los servidores de la Función Judicial se clasifican en: Titulares y Temporales;
- Que** el artículo 42 numeral 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, preceptúa: “*Las servidoras y servidores de la Función Judicial pertenecen a la carrera judicial, de acuerdo a la siguiente clasificación: (...) 3. Quienes prestan sus servicios como fiscales pertenecen a la carrera fiscal; (...)*”;
- Que** el artículo 72 del Código Orgánico de la Función Judicial, prevé: “*Los que aprobaren el curso de formación inicial, habiendo sido declarados elegibles en los concursos de oposición y méritos y sin embargo no fueren nombrados, constarán en un banco de elegibles que tendrá a su cargo la Unidad de Recursos Humanos. / En caso de que se requiera llenar vacantes, se priorizará a quienes conforman el banco de elegibles, en estricto orden de calificación. / De este banco también se escogerá a quienes deban reemplazar a los titulares en caso de falta, impedimento o contingencia. La permanencia en el banco de elegibles será de seis años. (...)*”;
- Que** el artículo 73 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: “*Los resultados de los concursos y de las evaluaciones realizadas a los cursantes de la Escuela Judicial serán vinculantes para las autoridades nominadoras las que, en consecuencia, deberán nombrar, para el puesto o cargo, al concursante que haya obtenido el mejor puntaje en el concurso, ya sea de ingreso o de promoción de categoría, dentro de la escala de puntuación, mínima y máxima, correspondiente / Si deben llenarse varios puestos vacantes de la misma categoría se nombrará, en su orden, a los concursantes que hayan obtenido los puntajes que siguen al primero.*”;

- Que** el artículo 74 del Código Orgánico de la Función Judicial, dispone: *“Designación y aceptación.- (Sustituido por el Art. 7 de la Ley s/n, R.O.345-S, 8-XII-2020).- Una vez designada la persona ganadora del concurso de oposición y méritos, esta debe aceptar o rechazar el cargo en el término de tres días. Una vez aceptado el cargo se expedirá el nombramiento. / La falta de aceptación expresa del cargo por parte de la ganadora o ganador, en el término previsto en el inciso anterior, se entenderá como rechazo del cargo. / Extendido el nombramiento, el interesado presentará la declaración patrimonial jurada, cuando corresponda la caución respectiva y los demás documentos previstos en el Reglamento.”;*
- Que** el artículo 75 del Código Orgánico de la Función Judicial, prescribe: *“Posesión.- (Sustituido por el Art. 7 de la Ley s/n, R.O. 345-S, 8-XII-2020).- La persona ganadora se posesionará ante la autoridad nominadora o la que esta delegue, en el término máximo de quince días contados desde la fecha del nombramiento. / En el caso de que la ganadora o el ganador del concurso de oposición y méritos no acepte el cargo o no tome posesión de este en el término previsto en el inciso anterior, la Unidad de Talento Humano declarará ganadora o ganador del concurso a la o el participante que haya obtenido el segundo mayor puntaje y así sucesivamente designará de entre los que se encuentren en el banco de elegibles correspondiente a la jurisdicción del cargo. / La autoridad nominadora podrá, por una sola vez y por motivos justificados, conceder una prórroga para la posesión, la que no excederá el término de quince días. / El nombramiento caducará si la persona nombrada no se posesiona del cargo, dentro de los plazos señalados en este artículo.”;*
- Que** el artículo 264 numerales 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“1. Nombrar y evaluar (...) Fiscales Distritales, agentes fiscales (...), 10. Expedir (...) resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial; (...).”;*
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura (periodo 2013-2018), mediante Resolución 022-2015, de 12 de febrero de 2015, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 446, de 26 de febrero de 2015, resolvió: *“APROBAR EL INFORME FINAL DEL CURSO DE FORMACIÓN INICIAL DE LA CARRERA FISCAL; Y, DECLARAR ELEGIBLES A LOS POSTULANTES DE ESTE CURSO.”;*
- Que** mediante Memorando circular CJ-SG-2019-0299-MC, de 3 de junio de 2019, la Secretaría General del Consejo de la Judicatura, en su parte pertinente, informó: *“(...) en sesión ordinaria No. 039-2019 celebrada el 28 de mayo de 2019, el Pleno del Consejo de la Judicatura (...) reitera la directriz de que en caso de que no se posesione el servidor judicial designado en el término de 15 días, se entiende excluido del banco de elegibles, directriz que se hará constar en cada resolución”;*

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 013-2020, de 30 de enero de 2020, publicada en el Registro Oficial No. 150, de 27 de febrero de 2020, reformada mediante Resolución 144-2020, de 17 de diciembre de 2020, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 386, de 5 de febrero de 2021, resolvió: *“EXCLUIR DE LOS BANCOS DE ELEGIBLES A TODOS AQUELLOS QUE, HABIENDO SIDO NOMBRADOS, NO SE HUBIEREN POSESIONADO EN SUS CARGOS COMO TITULARES O TEMPORALES”*;
- Que** con Oficio No. FGE-CGGR-DTH-2021-000472-O, de 27 de enero de 2021, el Director de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado, remitió a la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, el Informe Técnico No. FGE-DTH-2021-00122, de 27 de enero de 2021, el cual tiene como principal objetivo, otorgar nombramientos temporales de agentes fiscales categoría 1, para las provincias de Pichincha, Pastaza, Imbabura y El Oro, para llenar las partida individual de 2105 (Pichincha), 7410 (Imbabura), 5320 (Pastaza) y 1920 (El Oro), que se encuentran financiadas a partir del 1 de febrero de 2021, conforme el memorando Nro. FGE-CGGR-DF-2021-00037-M de 27 de enero de 2021, de la Dirección Financiera de la Fiscalía General del Estado;
- Que** mediante Memorando circular CJ-DNTH-2021-0057-MC, de 2 de febrero de 2021, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico CJ-DNTH-SA-2021-036-EE, de 1 de febrero de 2021, el mismo que contiene el: *“INFORME TÉCNICO PARA OTORGAR DOS (2) NOMBRAMIENTOS TEMPORALES DE AGENTE FISCAL CATEGORÍA 1 PARA LAS PROVINCIAS DE IMBABURA Y PICHINCHA”*;
- Que** mediante Memorando CJ-DNJ-2021-0259-M, de 4 de febrero de 2021, la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, remitió a la Dirección General, el informe jurídico y el proyecto de resolución para: *“OTORGAR DOS NOMBRAMIENTOS TEMPORALES DE AGENTES FISCALES CATEGORÍA 1 PARA LAS PROVINCIAS DE IMBABURA Y PICHINCHA”*;
- Que** con Oficio No. FGE-CGGR-DTH-2021-000713-O, de 9 de febrero de 2021, el abogado Jonathan Francisco García Cañarte, Director de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado, remitió a la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, el Informe Técnico No. FGE-DTH-2021-00243, de 9 de febrero de 2021, el cual tiene como principal objetivo, otorgar nombramientos permanentes de tres Agentes Fiscales categoría 1, para las provincias de Azuay (2) e Imbabura (1), para llenar la partida individual de Azuay (7565), Azuay (4339) e Imbabura (5310), que se encuentran financiadas a partir del 10 de febrero de 2021, conforme el memorando No. FGE-CGGR-DF-2021-00498-M de 9 de febrero de 2021, de la Dirección Financiera de la Fiscalía General del Estado, mediante el cual emitió la certificación presupuestaria para el reemplazo de dichas partidas vacantes;
- Que** mediante Memorando circular CJ-DNTH-2021-0075-MC, de 10 de febrero de 2021, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección

General y a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico No. CJ-DNTH-SA-2021-052, de 10 de febrero de 2021, el mismo que contiene el: *“Informe Técnico para otorgar tres (3) nombramientos permanentes de agente fiscal categoría 1 para las provincias de Azuay e Imbabura”*;

Que el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando CJ-DG-2021-1435-M, de 11 de febrero de 2021, y su alcance Memorando CJ-DG-2021-1440-M, de 11 de febrero de 2021, suscritos por el Director General, quien remitió el Memorando circular CJ-DNJ-2021-055-MC, de 10 de febrero de 2021, emitido por la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica y el Memorando-CJ-DNTH-2021-0519-M, de 11 de febrero de 2021, suscrito por la Dirección Nacional de Talento Humano, los mismos que contienen el informe jurídico y proyecto de resolución respectivo; y,

En ejercicio de las atribuciones establecidas en el artículo 181 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 264 numeral 1 y 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

NOMBRAR AGENTES FISCALES CATEGORIA 1 PARA LAS PROVINCIAS DE AZUAY, IMBABURA Y PICHINCHA

Artículo 1- Acoger la recomendación del Director General contenida en el Memorando CJ-DG-2021-1435-M, de 11 de febrero de 2021, y su alcance Memorando CJ-DG-2021-1440-M, de 11 de febrero de 2021, y aprobar los informes técnicos: CJ-DNTH-SA-2021-036-EE y CJ-DNTH-SA-2021-052, de 1 de febrero de 2021 y de 10 de febrero de 2021, remitidos con Memorandos circulares CJ-DNTH-2021-0057-MC, de 2 de febrero de 2021, y CJ-DNTH-2021-0075-MC, de 10 de febrero de 2021, remitidos por la Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura, referente al otorgamiento de tres (3) nombramientos permanentes de Agente Fiscal categoría 1, para las provincias de Azuay (2), Imbabura (1); y, un (1) nombramiento temporal de Agente Fiscal categoría 1, para la provincia de Pichincha, y

Artículo 2.- Nombrar como Agentes Fiscales, categoría 1, a:

Nombres y apellidos	Puntaje	Provincia	Tipo
SEVERO EDGARDO RÍOS ORDÓNEZ	97.545	Azuay	Permanente
DANIEL EMILIANO ANDRADE MOLINA	96.17	Azuay	Permanente
ISABEL CRISTINA ALAJO PLAZAS	95.102	Imbabura	Permanente
MARTHA CAROLINA LOMAS MEDIAVILLA	92.348	Pichincha	Temporal

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - Delegar a la Dirección General del Consejo de la Judicatura la notificación y posesión de las Agentes Fiscales categoría 1, conforme a lo establecido en la ley, los reglamentos e instructivos previstos para el efecto.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

ÚNICA. - La notificación a los mencionados profesionales la realizará la Fiscalía General del Estado, una vez que el ingreso al Sistema Integrado de Administración de las Finanzas Públicas (SINAFIP), se encuentre aprobado por parte del Ministerio de Finanzas.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA. - La ejecución de esta resolución estará a cargo, en el ámbito de sus competencias, de la Dirección General, Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura y de la Dirección de Talento Humano de la Fiscalía General del Estado.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de la Judicatura, a los once días del mes de febrero de dos mil veintiuno.

Dra. Ruth Maribel Barreno Velin
Presidenta del Consejo de la Judicatura ad-hoc

Dr. Fausto Roberto Murillo Fierro
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Juan José Morillo Velasco
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad de los presentes el once de febrero de dos mil veintiuno.

Mgs. María Auxiliadora Zamora Barberán
Secretaria General

PROCESADO POR:	FC
----------------	----